



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

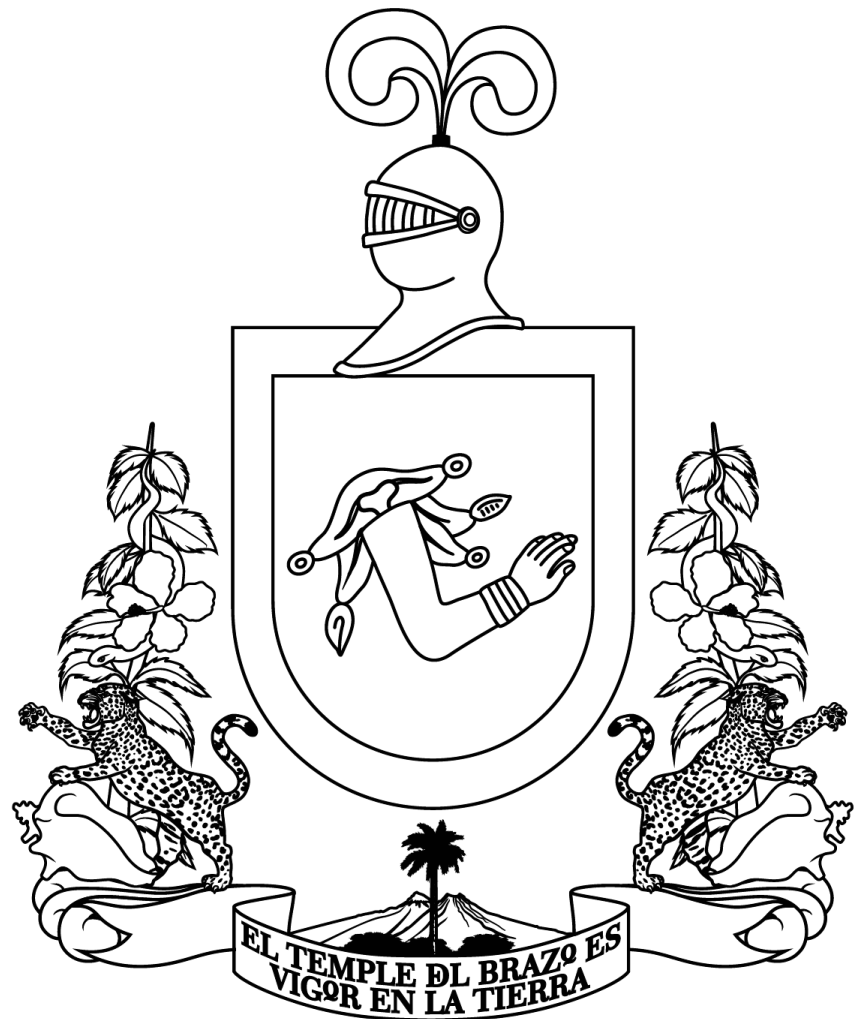
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 20 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

32

44 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 13 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA, A FAVOR DEL LIC. LUIS CRUZ VERDUZCO. **Pág. 5**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 79.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA C. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR EL PLENO. **Pág. 6**

ACUERDO NÚM. 80.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AL C. HÉCTOR MAGAÑA LARA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 8 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 11**

ACUERDO NÚM. 81.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA C. HILDA LIZETTE MORENO CEBALLOS, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 6 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 14**

DECRETO NÚM. 448.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 18**

DECRETO NÚM. 455.- POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTO EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. **Pág. 23**

AVISOS GENERALES **Pág. 25**

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EXCLUSIVAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-06-54-059-001-000.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PUERTO SANTIAGO DE LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EFECTO DE CAMBIAR SU NOMBRE A PUERTO SANTIAGO.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN COMERCIAL LAS POTRANCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV) ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 001, 002 Y 003 DE LA MANZANA 376 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VERDE VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN VALLE REAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 454.- POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 652, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, PROMULGADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚMERO 46, SUPLEMENTO NÚMERO 3, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO ALFONSO HERNÁNDEZ OCHOA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2023, POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ", LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ", LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 10
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ", LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 11
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 12
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

NOMBRAMIENTO

**DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 13 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA, A FAVOR DEL
LIC. LUIS CRUZ VERDUZCO.**

El ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que me concede la fracción XXXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 122 y demás relativos de la Ley del Notariado, he tenido a bien a nombrar a Usted:

LICENCIADO LUIS CRUZ VERDUZCO

NOTARIO ADSCRITO

de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Colima, confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes, debiendo ejercer la función notarial en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 123 de la Ley del Notariado y demás disposiciones legales aplicables.

Lo que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., 13 de febrero del 2024.

La C. Gobernadora Constitucional
del Estado de Colima
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

El C. Secretario General de Gobierno
del Estado de Colima
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO

NÚM. 79.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA C. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR EL PLENO.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA DIPUTADA EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

1. - El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputada la C. Evangelina Bustamante Morales.

2.- El 01 de abril de 2024, la Diputada Evangelina Bustamante Morales, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

3.- Mediante oficio número DPL/1943/2024, de fecha 02 de abril del 2024 las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Evangelina Bustamante Morales para separarse temporalmente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

“Que, derivado de lo establecido por la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; solicito atentamente sea autorizada una licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, que he ostentado desde el día 01 de octubre de 2021. De igual manera, señalo que dicha licencia surtirá efectos a partir de su aprobación por el pleno.”

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 10 de abril del 2024 a las 10:00 horas, al interior de la sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia de la Diputada Evangelina Bustamante Morales para separarse por tiempo indefinido de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;...

Las Diputadas y el Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente la licencia temporal que se analiza, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal de la Diputada Evangelina Bustamante Morales para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado **por tiempo indefinido.**

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Evangelina Bustamante Morales accedió al cargo por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA*

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

*Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.***

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 08 de abril del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró Sesión Especial de Registro de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral Local 2020 - 2021, en la que mediante Acuerdo No. IEE/CG/A082/2021, resolvió sobre diversas solicitudes de registro de las listas de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, observando en el Considerando 21 del referido Acuerdo, el registro de listas de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos en el que se señala a la C. Evangelina Bustamante Morales en la primer posición por el Partido del Trabajo, y en consecutivo la C. Norma Raquel Torres Pinto.

Posteriormente, el 27 de junio del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral 2020- 2021, en la que se aprobó el Acuerdo No. IEE/CG/A106/2021 por el que se asignaron las Diputaciones Locales de Representación Proporcional quedando en razón de su posición registrada por el Partido del Trabajo para dicho cargo la C. Evangelina Bustamante Morales.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Representación Proporcional que ocupa la Diputada Evangelina Bustamante Morales, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse a la C. Norma Raquel Torres Pinto, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ahora bien, es menester mencionar que el día 9 de abril del año en curso llegó un escrito innominado suscrito por el Licenciado Joel Padilla Peña, Comisionado Nacional del Partido del Trabajo, acompañado de otro documento suscrito por la C. Norma Raquel Torres Pinto. Es así que el escrito suscrito por el Comisionado Nacional del Partido de Trabajo expresa lo siguiente:

“El que suscribe, Licenciado Joel Padilla Peña, en mi carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Colima; me permito remitir a ustedes el original del oficio signado por la C.P. Norma Raquel Tones Pinto, recibido en las instalaciones de este Instituto Político el día 08 de abril de 2024, mediante el cual expuso que no es su deseo ocupar la vacante de la diputación relacionada con la solicitud de licencia presentada por la Diputada Evangelina Bustamante Morales el 01 de abril de 2024.

En este sentido, de la manera más atenta solicito que a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Colima, sea llamada a la siguiente persona del mismo sexo de acuerdo a la lista de prelación, para que sea quien ocupe la vacante correspondiente al Partido del Trabajo en tanto dura la licencia de la Diputada Evangelina Bustamante Morales.”

Mientras que el documento suscrito por la C. Norma Raquel Torres Pinto, señala que:

“Además del gusto de saludarles, como integrante de la Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo Colima, acudo ante ustedes para hacer de su conocimiento que, derivado de la solicitud de licencia presentada por la Diputada Local por el Partido del Trabajo en la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado y en virtud de lo establecido por el primer párrafo del artículo 29 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra señala:

"Artículo 29.- La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquella candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido. "

Manifiesto que, si bien es cierto que la suscrita ocupa el tercer lugar dentro de la lista plurinominal por el Partido del Trabajo, no ocuparé la vacante de la diputación. Lo anterior, derivado de que es mi deseo continuar la gran tarea y responsabilidad que desempeño como Directora General del Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

En este sentido, aprecio profundamente la confianza otorgada a mi persona al postularme en dicha lista plurinominal y solicito amablemente que sea llamada a la siguiente persona del mismo sexo, de acuerdo al orden de prelación para que sea quien ocupe la vacante de nuestro partido en el Congreso del Estado de Colima."

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, la **C. María Elizabet Mendoza Castañeda**, para el propósito de que, realizada esta, se incorporen de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada Evangelina Bustamante Morales, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta."

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, debe hacerse el llamado a ocupar el curul a la persona subsecuente del mismo género, es decir a la quinta posición de la lista de Diputados y Diputadas de Representación Proporcional, y conforme al Acuerdo IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 23 resolutive CUARTO, cuya tabla se inserta a continuación:

Tabla 23

| Posición | Partido del Trabajo |
|----------|------------------------------------|
| 1ª | Evangelina Bustamante Morales |
| 2ª | Marcos Daniel Barajas Yescas |
| 3ª | Norma Raquel Torres Pinto |
| 4ª | Víctor Yaotzin Torres López |
| 5ª | María Elizabet Mendoza Castañeda |
| 6ª | Pedro Antonio Flores Chávez |
| 7ª | Angélica del Rosario Larios Vargas |
| 8ª | Pedro Antonio Tapia Márquez |
| 9ª | Jazmín Sánchez Durán |

En ese tenor y fundamento es que deberá rendir la protesta de Ley, la **C. María Elizabet Mendoza Castañeda**, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados respectivamente a la Diputada Evangelina Bustamante Morales para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada Suplente **C. María Elizabet Mendoza Castañeda**, a cubrir el curul de Representación Proporcional correspondiente al Partido del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 79

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido, a partir de la aprobación del presente Acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. Evangelina Bustamante Morales**, para separarse de su cargo como Diputada de

Representación Proporcional de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen por el Pleno.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. María Elizabet Mendoza Castañeda**, quien, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la **Diputada Evangelina Bustamante Morales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **María Elizabet Mendoza Castañeda** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Representación Proporcional de la **C. María Elizabet Mendoza Castañeda**, dado a la licencia por tiempo indefinido de la Diputada Evangelina Bustamante Morales.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 80.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AL C. HÉCTOR MAGAÑA LARA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 8 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO LOCAL.

ANTECEDENTES:

1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputado el C. Héctor Magaña Lara.

2.- El 03 de abril de 2024, el Diputado Héctor Magaña Lara, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

3.- Mediante oficio número DPL/1948/2024, de fecha 03 de abril del 2024 las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia del Diputado Héctor Magaña Lara para separarse temporalmente de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*“El suscrito Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, en pleno uso de los derechos que consagra el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en particular en la fracción III, en relación al numeral 11 del Reglamento de la Ley antes invocada, es que solicito se me conceda licencia por tiempo definido del ejercicio del cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, del periodo que comprendido del **16 de abril al 30 de junio del año 2024**, ya que en los próximos días me postularé para cargo de elección popular y en congruencia con los estatutos de mi partido me es necesaria dicha licencia temporal”.*

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 10 de abril del 2024 a las 10:00 horas, al interior de la sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS**PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.**

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia del Diputado Héctor Magaña Lara, para separarse por tiempo definido de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente las licencias temporales que se analizan, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal del Diputado Héctor Magaña Lara para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado **del 16 de abril del año 2024 y hasta el 30 de junio del 2024.**

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que el Diputado Héctor Magaña Lara accedió al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.*

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual,

se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputado Electo por el Distrito Electoral VIII, al C. Héctor Magaña Lara y a su suplente el C. Jonathan de Jesús Ventura Cervantes.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 8, que ocupa el Diputado Héctor Magaña Lara, debe ser cubierto por su suplente, por lo que, deberá llamarse al C. Jonathan de Jesús Ventura Cervantes, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, el C. Jonathan de Jesús Ventura Cervantes, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al Diputado Héctor Magaña Lara, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar al Diputado Suplente Jonathan de Jesús Ventura Cervantes, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 8.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 80

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado al **C. Héctor Magaña Lara**, para separarse de su cargo como Diputado Propietario de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 8 de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **del 16 de abril del año 2024 hasta el 30 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se cita al **C. Jonathan de Jesús Ventura Cervantes**, quien, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, rendirá protesta de Ley como Diputado Local, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al Diputado **Héctor Magaña Lara.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar al Ciudadano Jonathan de Jesús Ventura Cervantes a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputado de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 8 del Ciudadano **Jonathan de Jesús Ventura Cervantes** dado a la licencia por tiempo definido del Diputado Héctor Magaña Lara.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO

NÚM. 81.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA C. HILDA LIZETTE MORENO CEBALLOS, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 6 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA DIPUTADA HILDA LIZETTE MORENO CEBALLOS PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputada la C. Hilda Lizette Moreno Ceballos.

2.- El 03 de abril de 2024, la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

3.- Mediante oficio número DPL/1950/2024, de fecha 05 de abril del 2024 las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos para separarse temporalmente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

“Que en atención a los preceptos normativos que se han citado, solicito me sea autorizada licencia por tiempo indefinido en el ejercicio del cargo como Diputada Local, de la Sexagésima Legislatura Estatal; deber que he ostentado con cabal responsabilidad desde el día 01 de octubre de 2021, fecha en que proteste desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo que me fue conferido.

Al respecto, es menester señalar que la licencia que en este acto solicito, deberá surtir efectos a partir de su aprobación en el Pleno. Por tal virtud, y en ejercicio de mis derechos político-electorales, pido que la presente solicitud sea turnada a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que emita el dictamen legislativo correspondiente; y con posterioridad, sea sometida a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Colima para su discusión y aprobación, en la próxima sesión pública ordinaria”.

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comentario, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 10 de abril del 2024 a las 10:00 horas, al interior de la sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia de la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, para separarse por tiempo indefinido de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso

del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente las licencias temporales que se analizan, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal de la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado **por tiempo indefinido**.

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos accedió al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.*

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputada Electa por el Distrito Electoral VI, a la C. Hilda Lizette Moreno Ceballos y a su suplente la C. Ma. Engracia Plascencia Silva.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 6, que ocupa la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse a la C. Ma. Engracia Plascencia Silva, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente *o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.*

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, la C. Ma. Engracia Plascencia Silva, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada Suplente Ma. Engracia Plascencia Silva, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 6.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 81

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido, a partir de la aprobación del presente acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. HILDA LIZETTE MORENO CEBALLOS**, para separarse de su cargo como Diputada Propietaria de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 6 de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. Ma. Engracia Plascencia Silva**, quien, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada **Hilda Lizette Moreno Ceballos**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana Ma. Engracia Plascencia Silva a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 6 de la Ciudadana Ma. Engracia Plascencia Silva dado a la licencia por tiempo indefinido de la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 448.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Sexagésima Legislatura, presentaron ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Colima, en fecha 1 de marzo de 2024, una iniciativa con proyecto de Decreto, por medio de la cual se propone autorizar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de sus usuarios.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- El Licenciado Jaime Alejandro Barboza Florez, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, remitió a este Poder Legislativo el oficio número 40/2024, de fecha 26 de febrero del presente año, y con él la certificación del acuerdo que los integrantes del Cabildo Municipal aprobaron en la tercera sesión ordinaria, celebrada en fecha 20 de febrero del mismo año, particularmente del quinto punto del orden del día; de cuyo instrumento se advierte la aprobación unánime que el máximo órgano edilicio efectuó en relación a la solicitud de autorización de estímulos fiscales que le fueron propuestos por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (en lo sucesivo COMAPAL).

3.- Asimismo, obra adjunta copia simple del oficio número 27/2024, de fecha 14 de febrero del año en curso, suscrito por el Ingeniero Melchor Ortega Orozco, Director General de la COMAPAL; por medio del cual eleva formal petición al Cabildo Municipal de Armería para que, de ser aprobada, sea remitido al H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización de los estímulos fiscales que se plantean.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Del soporte documental que engrosa la iniciativa en estudio, se advierte el oficio número DIR-GRAL-0026/2023 que el Ingeniero Melchor Ortega Orozco suscribió el 22 de febrero del presente año, a través del cual emite una estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que nos ocupan.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

5.- Mediante oficio número DPL/1888/2024, suscrito en fecha 1 de marzo de la presente anualidad, las diputadas secretarías de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

6.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 11:00 horas del día jueves 8 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica". Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustenta la iniciativa suscrita por las y los Legisladores de la fracción parlamentaria del Partido MORENA, se advierte literalmente lo siguiente:

Con fecha 26 de febrero del presente año, se recibió el oficio No. DIR-GRAL-0026/2023 (sic), firmado por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (COMAPAL), mediante el cual solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado de Colima para la aplicación de incentivos fiscales en los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento para todos los usuarios que forman parte del organismo operador de agua potable, teniendo vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta el 30 de junio de 2024.

Por lo anterior, hacemos nuestra la referida propuesta para elevarla a categoría de iniciativa, toda vez que el acceso al agua es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el Estado el garante de dicho derecho humano. En ese sentido, de conformidad con el artículo 90, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son los municipios a través de sus respectivos Organismos Operadores de agua potable, quienes realicen las acciones para normar, construir, mantener y conservar la infraestructura pública que garantice la distribución del agua potable y, posteriormente, la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales que se generen en los domicilios de las respectivas ciudades y localidades de las diferentes demarcaciones que integran a la entidad.

Por otra parte, dicho Organismo Operador de Agua del Municipio de Armería, hace de nuestro conocimiento que, actualmente el padrón de usuarios de la COMAPAL es de 11,580 personas, de los cuales 3,691 usuarios se encuentran en morosidad, lo que resulta en una cartera vencida que asciende a \$143,712,378.16 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), por lo que se pretende recuperar hasta el 40% de la cartera vencida.

En ese sentido, parte del compromiso y responsabilidad como legisladoras y legisladores es el brindar ayuda y beneficios a los habitantes de nuestro Estado, con la finalidad de que mejoren sus condiciones de vida. Ante tal escenario, es oportuno generar incentivos fiscales en el pago de servicios tan elementales como lo es el agua, drenaje y saneamiento, pues en caso de que un usuario no cubra su importe, el servicio les es reducido, lo que implica un severo agravio.

Por lo anterior, y en atención al oficio mencionado, el pasado 26 de febrero de 2024, el Licenciado Jaime Alejandro Barboza Florez, Secretario del Ayuntamiento de Armería, informó a esta Soberanía a través del oficio 040/2024, que con fecha 20 de febrero de la presente anualidad, en la tercera sesión ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Armería, en el desahogo del quinto punto del orden del día, fue aprobado por UNANIMIDAD de los presentes el acuerdo presentado por el Ing. Melchor Ortega Orozco, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de dicho municipio, para solicitar a este H. Congreso del Estado de Colima, aplicar incentivos fiscales para los usuarios de la COMAPAL a partir del momento de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2024, siendo los siguientes:

- a) *Descuento del 100% en el pago de multas y recargos por falta de pago oportuno de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a quienes se pongan al corriente en sus adeudos del ejercicio fiscal 2024.*
- b) *Descuento del 50% en rezagos de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores.*

A la solicitud de mérito, y que en este acto se hace propia para que tome la calidad de iniciativa, se acompaña del oficio No. DIR-GRAL-0026/2023 (sic), firmada por el Ing. Melchor Ortega Orozco, Director General de la COMAPAL, mediante el cual se expide el impacto presupuestario de la presente solicitud, en el que se concluye que las medidas propuestas tienen como finalidad que los contribuyentes puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, con lo que se pretende recaudar \$15'654,091.71 (quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil noventa y un pesos 71/100 M.N.), lo cual beneficiará en la operatividad del organismo operador.

Finalmente, con base en los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios descuento del 100% en multas y recargos por falta de pago oportuno en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a quienes se pongan al corriente en sus adeudos en el ejercicio fiscal actual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios descuento del 50% en rezagos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer, analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

Las y los Legisladores que suscriben la presente iniciativa, proponen a este Honorable Congreso del Estado de Colima el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los usuarios de los servicios públicos que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, con el propósito de establecer una estrategia administrativa que les permita a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al organismo operador incrementar la recaudación de sus ingresos propios, contribuyendo al abatimiento del rezago que les aflige.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativa.

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, las y los Diputados detentan la potestad de presentar iniciativas, las cuales podrán ser de ley, decreto, acuerdo y acuerdo económico.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Análisis de constitucionalidad.

En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, a través de sus Organismos Operadores, están dotados de facultades y atribuciones para normar, construir, mantener y conservar la infraestructura pública que garantice la distribución del agua potable y, posteriormente, la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

Con la reforma constitucional suscitada al párrafo sexto del artículo 4º, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2012, se estableció que el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es considerado un derecho humano a la salud. En consecuencia, constituye una ardua tarea de los municipios garantizar la eficaz prestación de los servicios públicos aludidos. Para lograrlo, no solo se requiere del esfuerzo de las autoridades prestadoras del servicio en procurar implementar más y mejores estrategias administrativas, sino de crear conciencia en los usuarios acerca de la importancia del vital líquido y sus cuidados, así como de fomentar la cultura de pago en contraprestación por el servicio recibido.

2. Análisis Jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En esa tesis, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

Bajo esa arista, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en esencia, instrumentos gubernamentales de carácter temporal, que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, o de otras contribuciones, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

3. Análisis de legalidad.

Si bien constituye una obligación contribuir al gasto público, tal como lo preceptúa la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política Federal; el diverso artículo 28 de nuestra Ley Fundamental permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En relación a ello, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración de impacto presupuestario.

En virtud de lo establecido en el artículo 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Ingeniero Melchor Ortega Orozco, mediante oficio número DIR-GRAL-0026/2023, de fecha 22 de febrero del presente año, remitió a este Poder Legislativo la estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que son materia del presente dictamen; demostrando con dicho instrumento la imperante necesidad que el referido Organismo Operador de agua potable mantiene en materia de recaudación; toda vez que a la presentación de la iniciativa de mérito, de un universo de 11,580 cuentas que constituyen el padrón de usuarios de ese Organismo Operador, son 3,691 cuentas la que presentan adeudo; lo que representa una cartera vencida por un monto de \$143'712,378.16 (ciento cuarenta y tres millones setecientos doce mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), equivalente a un 31.87% del total de las cuentas registradas.

Respecto de dicha cuantía, aduce el Titular de la COMAPAL que, durante la vigencia de los beneficios fiscales que se proponen, se espera recaudar la cantidad de \$15'654,091.71 (quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil noventa y un pesos 71/100 M.N.).

Atendiendo a lo anterior, se dilucida viable la propuesta que esbozan los Diputados promoventes, porque más allá de abatir la morosidad y el rezago fiscal, se prevé que los usuarios puedan actualizar sus obligaciones tributarias; lo que aparejará como resultado el incremento de la recaudación y el fortalecimiento de las finanzas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

QUINTO. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a la iniciativa en comento, y atendiendo a los argumentos que se han expresado con anterioridad, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía constituyen una herramienta eficaz que, más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus deberes

fiscales, dotan al Organismo Operador de Agua Potable de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su recaudación, logrando optimizar la prestación de los servicios públicos constitucionalmente a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 448

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios los estímulos fiscales que se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de las multas impuestas y de los recargos generados, por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a favor de los usuarios que se pongan al corriente en sus adeudos respecto del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el día 30 de junio de 2024.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 08 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 455.- POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTO EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO DE APERTURA:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos del Reglamento de la citada Ley, se declara legal y formalmente abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- La declaratoria de apertura tuvo lugar en Sesión Ordinaria número uno, celebrada el día 1º primero de abril del año 2024, fecha en que se inicia el período, para concluir el 31 treinta y uno de agosto del año 2024, en los términos previstos por la Constitución local y demás disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Previa las formalidades legales, inició sus funciones la Mesa Directiva de la de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, integrada de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|--|
| PRESIDENTE: | DIPUTADO ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ |
| VICEPRESIDENTA: | DIPUTADA PRISCILA GARCÍA DELGADO |
| SECRETARIA: | DIPUTADA GLENDA YAZMÍN OCHOA |
| SECRETARIA: | DIPUTADA MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA |
| SUPLENTE: | DIPUTADO FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA |
| SUPLENTE: | DIPUTADA YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO |

CUARTO.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 37, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 24 de su Reglamento, la Presidencia y Vicepresidencia del Congreso durarán en sus cargos un mes, pudiendo ser reelectos para esos cargos durante el mismo Período Ordinario de Sesiones; las secretarías y suplencias ejercerán sus funciones por todo el período para el que hubiesen sido nombradas; por lo que el Diputado Alfredo Álvarez Ramírez y la Diputada Priscila García Delgado, quienes fungen como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, durarán en sus cargos únicamente durante el mes de abril del presente año; mientras que las legisladoras Glenda Yazmín Ochoa y Myriam Gudiño Espíndola a cargo de la Secretaría de la Mesa Directiva y el Diputado Francisco Rubén Romo Ochoa y la Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, designados como Suplentes, ejercerán sus funciones por todo el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 1º primero de abril del año en curso al 31 treinta y uno de agosto del año 2024.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 455

ARTÍCULO UNICO.- Se declara formalmente abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a 01 primero de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ

PRESIDENTE

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVOCATORIA

FASP-001-2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. SESESP-FASP-001-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE BALIZADOS Y NO BALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONVOCATORIA: FASP-001-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica | Fallo |
|-----------------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|
| SESESP-FASP-001-2024 | \$1,347.00 | 30 DE ABRIL DE 2024 12:59 HORAS | 30 DE ABRIL DE 2024 13:00 HORAS | 07 DE MAYO DE 2024 11:00 HORAS | 10 DE MAYO DE 2024 11:00 HORAS |
| Partida | DESCRIPCIÓN | | | | Presentación |
| VARIAS | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE BALIZADOS Y NO BALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO. | | | | PIEZAS |

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago:** ingresa a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx, dentro del mismo horario señalado anteriormente.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.

- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.
- **No se otorgarán anticipos**, salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega:** se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 20 de abril de 2024

LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA

ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-014-24, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-014-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-014-24** para la contratación de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

| No. de Licitación | Costo de Bases | Fecha límite para adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas | Fallo |
|-------------------|----------------|---|---------------------------------------|--|-----------------------------------|
| 06002-014-24 | \$ 1,347.00 | DEL 20 AL 29 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 09:00 HORAS | 29 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:00 HORAS | 06 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS | 08 DE MAYO 2024 A LAS 10:00 HORAS |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Especificaciones |
|---------|--|--------------------------------------|------------------|---------------------------------------|
| 1 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA | DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO | PIEZAS | DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO. |

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$ 1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN

EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 20 DE ABRIL DE 2024
LIC. FRANCISCO MIGUEL URZUA BORJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

CONVOCATORIA

01-2024; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL FAISMUN-LPE-01/2024 PARA LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: 24-002 REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ Y JOSÉ ALCARAZ EN COMALA, COL.; 24-010 REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ Y JOSÉ ALCARAZ EN COMALA, COL.; 23-015 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ZARAGOZA, ENTRE LAS SOCORRO DÍAZ Y JOSÉ ALCARAZ EN COMALA, COL.

**H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 01_2024**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal de Obras Públicas, el H. Ayuntamiento de Comala convoca a las personas físicas ó morales que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

| N° CONCURSO | OBRA / DESCRIPCIÓN | LÍMITE DE INSCRIPCIÓN | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES | INICIO DE LOS TRABAJOS | PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES |
|---------------------|---|--------------------------|----------------------------|---|------------------------|--------------------------------------|
| FAISMUN-LPE-01/2024 | <p>24-002 REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ Y JOSÉ ALCARAZ EN COMALA, COL.</p> <p>24-010 REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ Y JOSÉ ALCARAZ EN COMALA, COL.</p> <p>23-015 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ZARAGOZA, ENTRE LAS SOCORRO DÍAZ Y JOSÉ ALCARAZ EN COMALA, COL.</p> | 29/04/2024 14:00 HRS. | 29/04/2023 09:00 HRS. | 06/05/2024 09:00 HRS. | 13/05/2024 | 105 DÍAS |

Información General:

- La licitación pública es de tipo local, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal en el Estado de Colima.
- Para la adquisición de las bases de concurso, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Leona Vicario N° 1, Colonia Centro, Comala, Col., teléfono: (01 312) 315-50-10 y 315-50-20 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas cubriendo los siguientes requisitos:
 1. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Comala.
 2. Solicitud por escrito de participar en el Concurso.
 3. Documentación que compruebe la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos anexando curriculum vitae de obras similares.
 4. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros auditados por Contador Público titulado ajeno a la Empresa ó con la última declaración fiscal, el cual deberá ser al menos del 30% del valor de la propuesta económica.

5. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 6. Cubrir el costo de las bases de concurso, el cual es de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comala, Col.
- La propuesta deberá presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.
 - Se otorgará un anticipo de 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales de construcción.
 - No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos referente al concurso.
 - La visita al sitio de la obra se realizará partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Leona Vicario N° 1, Colonia Centro, Comala, Col., en el día y a la hora indicada.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Comala, Col. a 16 de abril de 2024
ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

CONVOCATORIA

02-2024; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL FAISMUN-LPE-02/2024 PARA LO SIGUIENTE: 24-017 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE INSURGENTES, ENTRE LAS CALLES PROLONGACIÓN PROGRESO Y ZARAGOZA, EN LA TRINIDAD, COMALA, COL.

**H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 02_2024**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal de Obras Públicas, el H. Ayuntamiento de Comala convoca a las personas físicas ó morales que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

| N° CONCURSO | OBRA / DESCRIPCIÓN | LÍMITE DE INSCRIPCIÓN | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES | INICIO DE LOS TRABAJOS | PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES |
|---------------------|---|--------------------------|----------------------------|---|------------------------|--------------------------------------|
| FAISMUN-LPE-02/2024 | 24-017 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE INSURGENTES, ENTRE LAS CALLES PROLONGACIÓN PROGRESO Y ZARAGOZA, EN LA TRINIDAD, COMALA, COL. | 29/04/2024 14:00 HRS. | 29/04/2023 11:30 HRS. | 07/05/2024 09:00 HRS. | 13/05/2024 | 95 DÍAS |

Información General:

- La licitación pública es de tipo local, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal en el Estado de Colima.
- Para la adquisición de las bases de concurso, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Leona Vicario N° 1, Colonia Centro, Comala, Col., teléfono: (01 312) 315-50-10 y 315-50-20 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas cubriendo los siguientes requisitos:
 1. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Comala.
 2. Solicitud por escrito de participar en el Concurso.
 3. Documentación que compruebe la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos anexando currículum vitae de obras similares.
 4. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros auditados por Contador Público titulado ajeno a la Empresa ó con la última declaración fiscal, el cual deberá ser al menos del 30% del valor de la propuesta económica.
 5. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 6. Cubrir el costo de las bases de concurso, el cual es de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comala, Col.

- La propuesta deberá presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo de 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales de construcción.
- No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos referente al concurso.
- La visita al sitio de la obra se realizará partiendo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Leona Vicario N° 1, Colonia Centro, Comala, Col., en el día y a la hora indicada.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Comala, Col. a 16 de abril de 2024

ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-003-24, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA).

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
Dirección de Administración y Finanzas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-003-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 06007-003-24 referente a la **ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA)**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| 06007-003-24 | \$ 1,347.00 | 29-04-24 11:00 horas | 29-04-24 12:00 horas | 07-05-24 12:00 horas | 09-05-24 12:00 horas |

| No. | Descripción | Especificaciones | Fecha de publicación |
|-----|---|--|----------------------|
| 1 | Adjudicación de contrato abierto a precio fijo, para los mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (incluye refacciones y mano de obra). | De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica. | 20-04-24 |

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.

- * Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en los sitios Web <https://secop.col.gob.mx/> y www.secolima.gob.mx, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- * La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada o transferencia en la (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.
- * Las juntas de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala Magna "Mtra. María Josefina Gutiérrez Corona", ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- * Anticipo: No se otorgará anticipo.
- * Lugar y plazo de entrega de los bienes: A partir del 10 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el domicilio del licitante adjudicado.

- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Colima 16 de abril de 2024

LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-004-24 PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES (PAPELERÍA, MATERIAL DE LIMPIEZA, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO) PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
Dirección de Administración y Finanzas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-004-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 06007-004-24 para la **ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES (PAPELERÍA, MATERIAL DE LIMPIEZA, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO) PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| 06007-004-24 | \$ 1,347.00 | 02-05-24 11:30 horas | 02-05-24 12:30 horas | 13-05-24 12:30 horas | 16-05-24 12:30 horas |

| No. | Descripción | Especificaciones | Fecha de publicación |
|-----|--|--|----------------------|
| 1 | Adjudicación de contrato abierto a precio fijo, referente a la adquisición de bienes (papelería, material de limpieza, consumibles de impresión y material eléctrico) para la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima. | De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica. | 20-04-24 |

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.

- * Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en los sitios Web <https://secop.col.gob.mx/> y www.secolima.gob.mx, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- * La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada o transferencia en la (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.
- * Las juntas de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala Magna "Mtra. María Josefina Gutiérrez Corona", ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- * Anticipo: No se otorgará anticipo.

- * Lugar y plazo de entrega de los bienes: A partir del 17 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Almacén General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval #760, Col. las Víboras, en la ciudad de Colima, Colima.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Colima 16 de abril de 2024

LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-REPRO-PE-2024-002, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F6-24, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE EMILIANO ZAPATA DESDE BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HASTA LA CALLE PUEBLA, EN LA COL. DEL PACÍFICO, LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F7-24, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE ANICETO MADRUÑO DESDE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA LÍMITE DE CONCRETO ENTRE MARÍA PÉREZ ALFARO Y EMILIANO ZAPATA, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F8-24, PARA LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE VISTA HERMOSA, DESDE ACCESO A LAS HADAS HASTA CAMINO PRIVADO DE HOTEL BARCELÓ, EN LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F9-24, PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MEDIANTE INSTALACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE PRIVADA SANTA ROSA DE LA COLONIA LA CRUZ, EN MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F10-24, PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MEDIANTE INSTALACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN DE LA COLONIA ALAMEDA, EN MANZANILLO, COLIMA.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No° CAPDAM-REPRO-PE-2024-002**

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

| NO. DE LICITACIÓN | OBRA/ DESCRIPCIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | APERTURA PROPUESTA TÉCNICA | APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA | FALLO DE LA LICITACIÓN | INICIO DE OBRA | TÉRMINO DE OBRA |
|-------------------|--|--------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------|
| LOE-CAPDAM-F6-24 | SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS | \$ 2,500.00 | 03/05/2024 14:00 HRS. | 25/04/2024 9:00 HRS. | 25/04/2024 15:00 HRS. | 06/05/2024 9:00 HRS. | 07/05/2024 09:00 HRS. | 10/05/2024 09:00 HRS. | 20/05/2024 | 05/09/2024 |

| NO. DE LICITACIÓN | OBRA/ DESCRIPCIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | APERTURA PROPUESTA TÉCNICA | APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA | FALLO DE LA LICITACIÓN | INICIO DE OBRA | TÉRMINO DE OBRA |
|-------------------|--|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------|
| | EN CALLE EMILIANO ZAPATA DESDE BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HASTA LA CALLE PUEBLA, EN LA COL. DEL PACIFICO, LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA. | | | | | | | | | |
| LOE-CAPDAM-F7-24 | SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE ANICETO MADRUEÑO DESDE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA LÍMITE DE CONCRETO ENTRE MARÍA PÉREZ ALFARO Y EMILIANO ZAPATA, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA. | \$ 2,500.00 | 03/05/2024 14:00 HRS. | 25/04/2024 10:00 HRS. | 25/04/2024 16:00 HRS. | 06/05/2024 11:00 HRS. | 07/05/2024 11:00 HRS. | 10/05/2024 11:00 HRS. | 20/05/2024 | 05/09/2024 |
| LOE-CAPDAM-F8-24 | SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE VISTA HERMOSA, DESDE ACCESO A LAS HADAS HASTA CAMINO PRIVADO DE HOTEL BARCELÓ, EN LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. | \$ 2,500.00 | 03/05/2024 14:00 HRS. | 25/04/2024 11:00 HRS. | 25/04/2024 17:00 HRS. | 06/05/2024 13:00 HRS. | 07/05/2024 13:00 HRS. | 10/05/2024 13:00 HRS. | 20/05/2024 | 05/09/2024 |
| LOE-CAPDAM-F9-24 | DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MEDIANTE INSTALACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE | \$ 1,500.00 | 03/05/2024 14:00 HRS. | 25/04/2024 12:00 HRS. | 25/04/2024 18:00 HRS. | 06/05/2024 15:00 HRS. | 07/05/2024 15:00 HRS. | 10/05/2024 15:00 HRS. | 20/05/2024 | 06/08/2024 |

| NO. DE LICITACIÓN | OBRA/ DESCRIPCIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | APERTURA PROPUESTA TÉCNICA | APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA | FALLO DE LA LICITACIÓN | INICIO DE OBRA | TÉRMINO DE OBRA |
|-------------------|--|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------|
| | PRIVADA SANTA ROSA DE LA COLONIA LA CRUZ, EN MANZANILLO, COLIMA. | | | | | | | | | |
| LOE-CAPDAM-F10-24 | DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MEDIANTE INSTALACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN DE LA COLONIA ALAMEDA, EN MANZANILLO, COLIMA. | \$ 2,500.00 | 03/05/2024 14:00 HRS. | 25/04/2024 13:00 HRS. | 25/04/2024 19:00 HRS. | 06/05/2024 17:00 HRS. | 07/05/2024 17:00 HRS. | 10/05/2024 17:00 HRS. | 20/05/2024 | 07/07/2024 |

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas de la **Dirección de Construcción**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1521 y fax 3143311630 ext. 101 de Lunes a Viernes; de 09:00 a 14:30 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, c.p. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante **cheque** certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en **efectivo**, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recurso Propio Excedente 2022**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaria de Hacienda para personas **Físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas)

- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante Estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la “Ley Estatal de Obras Publicas”.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 20 DE ABRIL DE 2024.

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE

DIRECTOR GENERAL.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

DICTADA EN EL EXPEDIENTE 14/22-RA1-01-7 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 14/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de febrero de dos mil veintitres**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **14/22-RA1-01-7**, incoado a la empresa **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...I. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

II. Se impone a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para **participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500